

DECRETO

ORGANO COMPETENTE:	Concejalía Delegada de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad y Consumo
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Consumo
TIPO Y Nº DE EXPTE:	OMIC-MES-DOMINGO-EXTRAORDINARIOS
ASUNTO:	Decreto Mercadillo Mensual-extraordinarios

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2025, se aprobaron las Bases reguladoras de convocatoria de autorizaciones de puestos en el mercadillo municipal mensual de los primeros domingos de mes, en régimen de concurrencia, para la cobertura de 93 vacantes y generación de listas de espera en todos los puestos.

SEGUNDO. Mediante anuncio en el BOCM nº 260, de 31 de octubre de 2025, se abrió plazo de veinte días hábiles (20) para la presentación de solicitudes, tal como contempla la Base 6ª de la convocatoria.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en la Base 7ª de la convocatoria, todas las solicitudes han sido admitidas, en un total de 55, resultando por tanto, suelo vacante.

CUARTO. Asimismo y fuera de la mencionada convocatoria, existe además, suelo excedentario en el que no se ha objetivado limitación de licencias.

QUINTO. Desde el 01/12/2025 hasta el 06/02/2026 se han presentado solicitudes de autorizaciones análogas a las concursadas en un total de 23.

SEXTO. Consta en el expediente, informe de la Jefatura de Servicio, de fecha 06/02/2026, fundamentando la resolución del trámite a que se refiere este decreto

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conformar el mercadillo de los primeros domingos de cada mes con mayor volumen de vendedores, redundando en el interés general ofreciendo un mayor y mejor servicio a la ciudadanía; por ello, se estima procedente y conveniente atender las solicitudes referenciadas.

SEGUNDO. De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en esta situación, al no encontrarse limitado el número de licencias, podrían ser atendidas, previa la comprobación del cumplimiento de las condiciones conforme la Ordenanza municipal de venta ambulante o no sedentaria y resto de legislación concordante, mediante adjudicación directa.

No obstante lo anterior, el hecho o circunstancia de resultado de falta de cobertura de vacantes en el citado concurso en donde se ha asegurado jurídicamente la libre concurrencia pública, mediante la integración analógica y no existiendo prohibición expresa, a supuestos similares conforme lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales así como en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los casos de ausencia de licitadores o en los supuestos en que un concurso quedare desierto, posibilitan acudir a la adjudicación directa.

TERCERO. Examinadas las solicitudes, cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza municipal de venta ambulante o no sedentaria y legislación general y sectorial de aplicación.



III. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para resolver es la Concejalía Delegada de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad y Consumo, en virtud de la competencia delegada por la Junta de Gobierno Local, según acuerdo adoptado número 7/367/2024, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2024, por el que se delega la competencia en la concesión de licencias y autorizaciones, así como los actos de renovación, modificación o extinción en venta ambulante o no sedentaria.

Por todo ello, considerando los antecedentes de hecho, así como los fundamentos de derecho expuestos, se adopta el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Aprobar el siguiente listado de personas adjudicatarias que a continuación se relaciona:

Adjudicados

Nº ORDEN	N.I.F.	NOMBRE COMPLETO	ACTIVIDAD
1.	***2712**	Darío GARCIA SANCHEZ MAJANO	Alimentación
2.	***5329**	Gabriel FRECHA	Alimentación
3.	***1713**	Anaís GABARRE BORJA	Bisutería
4.	***6459**	Ramón GONZALEZ GONZÁLEZ	Droguería
5.	***0368**	Ismael GABARRI BORJA	Ferretería
6.	***0987**	José JOSE MATEO CRESPO	Floristería
7.	***8567**	Jesús VAZQUEZ CARBONELL	Frutería
8.	***4210**	César PEÑA ARMIJO	Marroquinería
9.	***3388**	Sara KASEN MENCHOLO	Marroquinería
10.	***0255**	Jorge ROBLES MARTINEZ	Otros
11.	***6440**	Francisco RODRIGUEZ MONTES	Textil
12.	***5271**	Miguel ESCUDERO ESCUDERO	Textil
13.	***0303**	Aurelio GUERRERO DEL POZO	Textil
14.	***7988**	Miguel HERNANDEZ LOSADA	Textil
15.	***0076**	Manuel GONZALEZ GONZÁLEZ	Textil
16.	***0283**	Moisés BEJAR DEL RIVERO	Textil
17.	***8103**	Cristian AMOROS VILLAVERDE	Zapatería
18.	***9628**	Tomás SAAVEDRA	Zapatería

Adjudicados pendientes de identificar ubicación

Nº ORDEN	N.I.F.	NOMBRE COMPLETO	ACTIVIDAD
1.	***8949**	Saray SALAZAR LUQUE	1
2.	***8997**	Mario HERNANDEZ FERNANDEZ	1
3.	***0458**	Ramón SANCHEZ GONZALEZ	1
4.	***7695**	M. Sol GARCIA MONTOYA	1
5.	***4552**	Moisés CARMONA CARMONA	1

Leyenda:

1- Indicar con mayor precisión la actividad.



SEGUNDO. Ordenar la inserción del presente decreto en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal <http://www.ssreyes.org>, otorgándose un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, para que las personas adjudicatarias aporten la siguiente documentación, significando que en el caso de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su solicitud:

- a) Documentos acreditativos de la identidad del solicitante (DNI, NIE, CIF,...)
- b) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica.
- d) En el caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del Carné de Manipulador, expedido por la Consejería competente, conforme a la normativa vigente.
- e) Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial. Si bien dicha suscripción no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente a la hora de proceder a la autorización de los puestos.
- f) Fotocopia del Carné Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, o certificado de la solicitud de inscripción en el Registro.
- g) Copia del alta correspondiente en el epígrafe fiscal del IAE y del último recibo pagado de este impuesto, caso de disponer de los mismos en la fecha de la solicitud.

TERCERO. Proceder a la transcripción de este Decreto en el Libro correspondiente.

CUARTO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre.

QUINTO. Frente al presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Concejala Delegada de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad y Consumo, en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de Madrid de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente de su notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que estime procedente de conformidad con la legislación vigente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de un mes.

San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

Concejalía Delegada de Innovación y
Empleo, Recursos Humanos,
Organización y Calidad y Consumo
Fdo. Nuria Castro Crespo



Carmen Rodríguez Moreno
Titular del órgano de apoyo a la Junta de
Gobierno Local
(Disposición adicional 8ª Ley 7/85, de 2 de abril)

